ANÁLISIS DEL SECTOR

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico

MÍNIMA CUANTÍA
MC-SAPSB-03032-2026

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MEGA COLEGIO SECTOR ICARO ENTRE LA CALLE 23 Y CALLE 25 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

NORTE DE SANTANDER.

MAYO DEL 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la secretaria De Agua Potable y Saneamiento Básico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el **ANÁLISIS DEL SECTOR** para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** que tendrá por objeto la Contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MEGA COLEGIO SECTOR ICARO ENTRE LA CALLE 23 Y CALLE 25 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.** Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

A. ASPECTOS GENERALES

A los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construirlas obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, mientras que al Departamento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 298 de la Constitución Nacional tienen dentro de sus funciones tiene la de complementariedad de la acción municipal**,** y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Al Departamento Norte de Santander, de conformidad con Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos "y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El proyecto apuntaría a cumplir el plan de desarrollo departamental "NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027", articulado en el contenido del Plan de Desarrollo en la Línea estratégica: 1. DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD; Programa: Infraestructura para la competitividad; Sub-programa: Agua Potable y Saneamiento Básico;

dentro de la Apuesta 1: Agua Potable y Saneamiento Básico para todos, Instrumento esencial para desarrollar y consolidar las transformaciones que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindando de forma adecuada y oportuna asistencia y apoyo financiero a las entidades territoriales para mejorará infraestructura en este caso la de agua potable y saneamiento básico.

La Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico, en calidad de gestora desarrolla el plan departamental de agua potable y saneamiento básico en coordinación con el Gobierno nacional a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial (Vice-ministerio de Agua y Saneamiento) con fundamento en la ley 1176 de 2007 la cual prevé la estrategia que desarrollará el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento para impulsar y articular las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, mediante estrategias básicas proyectadas en corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo se procura atender de manera prioritaria las necesidades del sector identificadas de manera concertada con las fuerzas vivas del departamento a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico de Norte de Santander con la utilización de recursos del PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

La secretaria de agua potable y saneamiento básico del departamento de Norte de Santander en el marco del Plan Departamental de aguas busca brindar apoyo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo en los municipios del departamento. Esto, a través de proyectos de preinversion e inversión que garanticen cobertura, calidad y continuidad en la prestación de aquellos servicios.

El Departamento adelantará la contratación de una interventoría denominada "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MEGA COLEGIO SECTOR ICARO ENTRE LA CALLE 23 Y CALLE 25 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", con el fin de proveer todos los estudios necesarios para mejorar y darle continuidad al sistema de acueducto de las vereda en mención, considerándose este proyecto de importante interés comunitario para mejorar la continuidad del servicio, y por ende la calidad de vida de los habitantes.

Estos diseños darán como resultado la descripción técnica y económica precisa para el desarrollo de las obras que entrarían a suplir las necesidades de la población en lo que respecta al sistema de acueducto, cumpliendo con las normas vigentes.

El proyecto obedece al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental **"**NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027**".**

Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privados. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), V14.080. De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios de consultoría requeridos por el DEPARTAMENTO corresponden a la siguiente clasificación:

Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
F SERVICIOS	**80** SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**10** SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	**16** GERENCIA DE PROYECTOS	**80 10 16**
F SERVICIOS	**81** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN, Y TECNOLOGÍA	**10** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECURA	**15** INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	**81 10 15**
F SERVICIOS	**81** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN, Y TECNOLOGÍA	**10** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECURA	**22** INGENIERIA DE TRANSPORTE	**81 10 22**

A1. ECONÓMICO

Las perspectivas económicas del país para el presente año presentan un panorama desalentador, principalmente por bajos niveles del precio internacional del petróleo, fuerte devaluación del peso respecto al dólar, así como la irrupción en el panorama mundial de una pandemia, por la propagación del virus COVID-19, decretada por la Organización Mundial de la Salud en marzo de 2020. Frente a la tasa de desempleo, para enero de 2019 la tasa de desempleo nacional fue de 12,8%, mientras que, para enero de 2020, la tasa de desempleo a nivel nacional fue del 13,0%. Respecto al desempleo, para el mes de junio de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 10,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 57,4%, lo que representó una reducción de 6,1 puntos porcentuales frente a junio del 2019 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 46,1%, presentando una disminución de 11,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,5%).

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Junio (2011 – 2020)

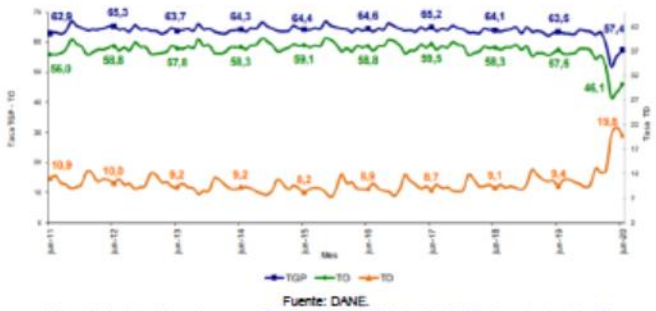

En el segundo es disminuyó 15,7% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por

grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 31,7% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado de las edificaciones (-38,7%), el valor agregado de las actividades especializadas (-32,8%) y el valor agregado de las obras civiles (-18,8%) respectivamente

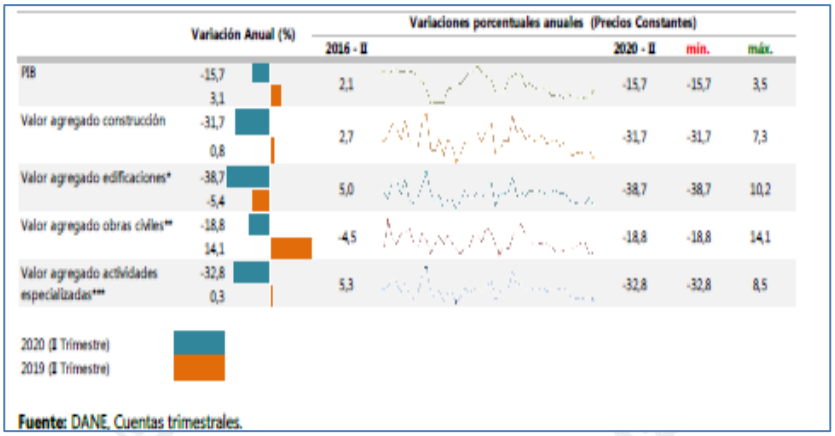

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Al analizar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2020 (abril-junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que cada uno de estos países presentó un decrecimiento significativo, la mayor disminución es presentada por Perú (-30,2%) y México (-18,7%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un decrecimiento en los cuatro países de análisis, los decrecimientos más significativos se encuentran en Perú (-67,2%) y México (-34,2%).

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica[2]
Variación anual
2018 (II trimestre) – 2020[pr] (II trimestre)

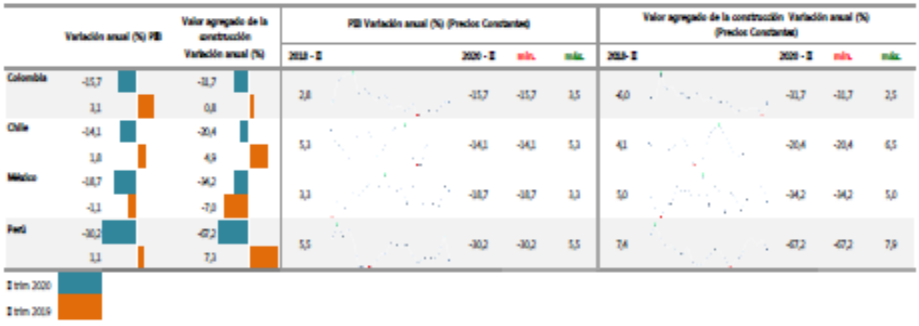

Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco central de Chile (Chile).

Durante el primer semestre de 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un decrecimiento 7,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 16,5% (contribuye -3,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 13,2% (contribuye -1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 21,0% (contribuye -1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 14,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores decrece 34,9%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 33,7%.
- Construcción decrece 24,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020- IIpr / 2019-IIpr	2020pr / 2019pr	2020pr - II / 2020pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	4,0	-6,1
Explotación de minas y canteras	-21,5	-12,1	-18,5
Industrias manufactureras	-25,4	-13,2	-21,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-8,6	-2,6	-10,9
Construcción	-31,7	-21,0	-24,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-34,3	-16,5	-33,7
Información y comunicaciones	-5,2	-2,0	-4,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,6	0,3
Actividades inmobiliarias	2,0	2,3	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-10,2	-3,9	-11,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-3,7	-0,6	-3,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-37,1	-20,1	-34,9
Valor agregado bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-15,8**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-16,0	-7,5	-14,5
Producto Interno Bruto	**-15,7**	**-7,4**	**-14,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2020, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 10,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 11,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 11,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 8,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 13,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2020pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2020pr- II / 2019pr-II	2020pr / 2019pr	2020pr - II / 2020pr - I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-8,5	-3,1	-8,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-11,6	-4,5	-13,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-10,2**	**-3,9**	**-11,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Empleo

En el trimestre móvil mayo - julio 2020, el número de ocupados en el total nacional fue 17.864 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil mayo – julio 2019, la población ocupada en el total nacional disminuyó 19,9%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 18,7%.

Para el trimestre móvil mayo - julio 2020, 1.228 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 85,9% estaban ubicados en las cabeceras (1.055 miles de personas) y el 14,1% (173 miles de personas) en centros poblados y rural disperso.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2017 - 2020pr (may - jul)

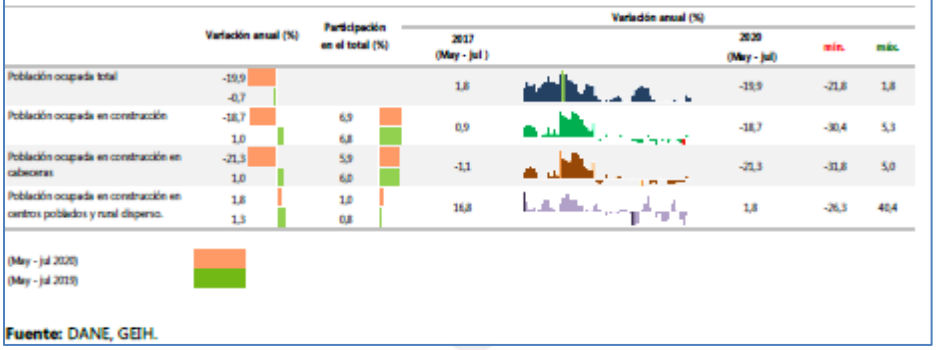

Fuente: DANE, GEIH.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2020, el IPC registró una variación de -0,01% en comparación con julio de 2020. Ocho de las doce divisiones de gasto se ubicaron por encima del promedio nacional (-0,01%): Información y comunicación (3,60%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,49%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,32%), Transporte (0,27%), Restaurantes y hoteles (0,18%), Recreación y cultura (0,17%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,07%). Por debajo del promedio total se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,45%), Prendas de vestir y calzado (-1,00%) y por

último, Educación (-3,48%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2019 – 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	3,60	0,14
Salud	1,71	0,30	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,49	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	-0,06	0,00	0,32	0,01
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,27	0,03
Restaurantes y hoteles	9,40	0,32	0,03	0,18	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	0,17	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,16	0,05	0,07	0,02
TOTAL	100,00	0,09	0,09	-0,01	-0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,04	0,00	-0,05	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,13	-0,02	-0,45	-0,07
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,22	0,01	-1,00	-0,04
Educación	4,41	0,11	0,00	-3,48	-0,16

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (-0,01%), se ubicaron en las divisiones de: Información y comunicación, Transporte, Bienes y servicios diversos, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Salud, Recreación y cultura y Bebidas alcohólicas y tabaco, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2020 en comparación con julio de 2020, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (4,00%), Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,30%), Vehículo particular nuevo o usado (0,54%), Tomate (8,35%), Electricidad (0,43%), Frutas frescas (1,52%), Suministro de agua (0,68%), Artículos para higiene corporal (0,74%), Productos farmacéuticos y dermatológicos (0,97%) y Carne de aves (0,78%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-9,49%), Arroz (-5,19%), Papas (-8,03%), Prendas de vestir para mujer (-2,12%) e Inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (-5,82%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2020

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	4,00	0,15
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,30	0,02
Vehículo particular nuevo o usado	0,54	0,01
Tomate	8,35	0,01
Electricidad	0,43	0,01
Frutas frescas	1,52	0,01
Suministro de agua	0,68	0,01
Artículos para higiene corporal	0,74	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,97	0,01
Carne de aves	0,78	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (1,12%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,67%), Salud (4,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,23%), Restaurantes y hoteles (2,11%), Bienes y servicios diversos (2,09%) y por último, Educación (1,22%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,72%), Recreación y cultura (0,47%), Transporte (-0,47%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-1,10%), Información y comunicación (-2,39%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-3,22%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2019 - 2020

		2019		2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,80	0,87	4,67	0,72
Salud	1,71	1,80	0,03	4,33	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,32	0,07	2,23	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	2,92	0,28	2,11	0,20
Bienes y servicios diversos	5,36	2,35	0,13	2,09	0,11
Educación	4,41	4,77	0,21	1,22	0,05
TOTAL	100,00	3,03	3,03	1,12	1,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,53	0,84	0,72	0,24
Recreación y cultura	3,79	1,82	0,07	0,47	0,02
Transporte	12,93	2,63	0,34	-0,47	-0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,31	0,10	-1,10	-0,05
Información y comunicación	4,33	1,88	0,08	-2,39	-0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,34	0,01	-3,22	-0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,15 puntos porcentuales a la variación total.

A2. TÉCNICO

La interventoría se desarrollará de acuerdo con los principios que rigen la Administración Pública, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política; los de transparencia, economía y responsabilidad estipulados en el Estatuto General de Contratación Estatal; las normas que regulan la conducta de los servidores públicos; los principios de interpretación de la Contratación, los generales del derecho y los particulares del derecho administrativo; por lo cual, las obligaciones del contratista serán:

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.
Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.
Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.
Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.
Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.
Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.
Aprobar: El personal propuesto por el contratista para la etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

Obligaciones contractuales:

Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este y en la propuesta aprobada por el Departamento.
- Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;

- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL DEPARTAMENTO, declarará la caducidad del contrato;
- Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales; Para lo cual deberá presentar dentro de sus informes, certificación de sus empleados y el pago de las afiliaciones.
- Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato;
- Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual y Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución;
- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos;
- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.
- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Presentar los documentos necesarios para la iniciación de la obra.
- Ejecutar las actividades contratadas estén de acuerdo con los programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el Departamento autorice formalmente el cambio.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Realizar el cumplimiento de la programación general y mensual.

- Las demás contenidas en los pliegos de condiciones.

A3. REGULATORIO

PRINCIPIOS GENERALES

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

PRINCIPIOS El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.
Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;

d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;

e) e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f) f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley.

DEL SERVICIO PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Este servicio público es esencial en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud. Con respecto al sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CREACIÓN En desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, organizase el sistema de seguridad social integral cuya dirección, coordinación y control estará a cargo del Estado, en los términos de la presente ley.

OBJETIVOS El sistema de seguridad social integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema.

2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley.

3. Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral.

El sistema de seguridad social integral está instituido para unificar la normatividad y la planeación de la seguridad social, así como para coordinar a las entidades prestatarias de las mismas, para obtener las finalidades propuestas en la presente ley.
ÁMBITO DE ACCIÓN El sistema de seguridad social integral garantiza el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud, y la prestación de servicios sociales complementarios, en los términos y bajo las modalidades previstas por esta ley.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El sistema de seguridad social integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella.

LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece que las entidades de la administración pública que deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, han de adoptar criterios objetivos para apoyar a la industria nacional. En este sentido, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. España en este caso ha negociado tratado nacional con Colombia, con lo cual el problema se resuelve con la expedición del correspondiente certificado.

En la calificación de las propuestas, cuando los proponentes oferten bienes y servicios colombianos (o países con tratados que se mencionan en el anterior párrafo), se les otorgará una calificación en caso de utilizar bienes y servicios extranjeros, también se otorgará una calificación si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos. Además establece que, una vez efectuada la calificación, si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciará el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

ASPECTOS NORMATIVOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas

para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los

emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

DECRETO LEY ANTITRÁMITES

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:

Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.

Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.

La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.

Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catalogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.

EL CONCEPTO DE CAPACIDAD RESIDUAL solamente será aplicable para los contratos de obra.

LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

1. ENTRADA EN VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

En términos general, el decreto entraría a regir a partir del 15 de agosto de 2013. No obstante lo anterior, para efectos del Registro Único de Proponentes (RUP), el decreto estableció que los proponentes que a la fecha de expedición del decreto no estén inscritos

en el RUP o su inscripción no haya sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU-. La inscripción de los proponentes en el RUP vigente a la fecha de expedición del Decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014. Así, a partir del 1 de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP, todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

En los procesos de selección en curso en los cuales se haya expedido acto de apertura del proceso de contratación, o en el concurso de méritos cuando se haya expedido el acto de conformación de la lista de precalificación, la entidad estatal debe continuar el Proceso de Contratación con las normas vigentes en el momento que expidió el acto de apertura del proceso de contratación o el acto de conformación de la lista de precalificación.

2. EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

- Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Si bien el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades a adelantar los procesos de contratación que en él se enuncian, sin duda alguna será una herramienta de planeación que generará mayor orden y publicidad sobre las compras a ser efectuadas por cada entidad en la respectiva anualidad.

- En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Ahora las entidades estatales deben publicar la oferta del contratista adjudicatario. Es importante mencionar que la obligación se establece para “las entidades que contratan con cargo a recursos públicos”, sin que para ello sea relevante su régimen jurídico, naturaleza pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

3. EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP:

- La renovación del RUP deberá ser realizada por todos los proponentes anualmente a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

- Para la inscripción en el RUP, entre otros aspectos, las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia.

- Particularmente, entre otra información, para la inscripción en el RUP de las personas jurídicas se deberá suministrar la siguiente información a las respectivas Cámaras de Comercio: (i) si hace parte de un grupo empresarial o ejerce control sobre otras sociedades (en tales casos se deberá aportar la información del grupo y de las

empresas controlantes y controladas) y (ii) los estados financieros de la sociedad interesada en inscribirse en el RUP y los estados financieros del grupo empresarial (cuando aplique).

- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para la información contable y financiera de su casa matriz.

- Con base en la información suministrada por los proponentes, las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los siguientes requisitos habilitantes: (i) experiencia (contratos celebrados por el proponente), (ii) capacidad jurídica, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

- Se eliminó la clasificación de códigos CIIU en el RUP.

- En relación con la capacidad financiera es importante destacar que a diferencia del Decreto 734 de 2012 en el que se inscribían siete indicadores financieros en el RUP (capital real, liquidez, nivel de endeudamiento, capital de trabajo, EBITDA, crecimiento EBITDA e indicador de Riesgo), en el Decreto 1082 de 2015 únicamente se inscriben tres indicadores financieros en el RUP, a saber: (i) índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente), (ii) índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total) y (iii) razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).

- Por su parte, en relación con la capacidad organizacional, la misma ya no estará compuesta por la organización técnica (número de personas vinculadas mediante relación contractual) y la organización operacional (ingresos brutos operacionales) del Decreto 734 de 2012, sino que ahora estará conformada por (i) la rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y (ii) la rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)

4. EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

- Se reglamentó un plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles en licitaciones y 5 días hábiles en procesos de selección abreviada y concurso de méritos y 1 día hábil en procesos de mínima cuantía)

- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).

- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el decreto estableció la siguiente regla: “La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la

Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo."

- Se modificaron los criterios de desempate en los siguientes términos: En los pliegos se establecerán los factores de escogencia en caso de empate, en caso de que persista el empate, luego de la aplicación de dichos factores, se tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios de desempate:

  1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

  2. Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme.

  3. Se preferirán las ofertas presentadas por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el 25% ; (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

  4. acreditada de la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

  5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)

5. EN EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

- Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

- La garantía de cobertura del riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, se permiten garantías independientes por cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional (esta última en el caso de APPS).

- Las entidades estatales en los pliegos de condición para la contratación deben indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el respectivo contrato.

- Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente. Si no lo hiciere, se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

- Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Período Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Período Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Período contractual subsiguiente.

7. EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

- El Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios como aquellos contratos suscritos por uno o varios proveedores con Colombia Compra Eficiente para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidos en éste.

- Este tipo de acuerdos será obligatorio para las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, mientras que para las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la ramas ejecutiva y judicial, dichos acuerdos serán facultativos y, por lo tanto, podrán decidir si se acogen o no a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente.

- Los Procesos de Contratación para la suscripción de Acuerdos Marco de Precios serán adelantados por Colombia Compra Eficiente bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía.

8. EN LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO – TLC:

- Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la entidad estatal debe elaborar el cronograma del proceso de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

- Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales la entidad estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Las entidades estatales deben conceder trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

2. A los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado

3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

9. DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS.

Colombia Compra Eficiente elaborará los siguientes documentos estandarizados:

- Manuales para el uso de los acuerdos Marco de Precio dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto.

- Manuales y guías, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del Decreto 1082 de 2015, para:

    1. La identificación y cobertura del Riesgo.
    2. La determinación de la Capacidad Residual para los contratos de obra pública
    3. dependiendo del valor de los mismos.
    4. La elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
    5. El uso del Clasificador de Bienes y Servicios.
    6. Pliegos de condiciones tipo y minutas tipo de contratos para la contratación dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del Decreto.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

B.1. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORIA?

Para la ejecución del proceso **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MEGA COLEGIO SECTOR ICARO ENTRE LA CALLE 23 Y CALLE 25 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** participan todos los profesionales en el área de la ingeniería civil, por ser el presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 221 del decreto 0019 de 2012, para el proceso de mínima cuantía, no se requiere RUP, con lo cual el presente proceso no limita el sector más allá de la experiencia que puedan certificar los proponentes.

B.2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

El término de duración del contrato, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.

La entrega de la consultoría será formalizada a través de la suscripción del acta de recibo final, a entera satisfacción de la entidad y suscrita entre el contratista, el supervisor y el visto bueno del contratante.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, ha celebrado los siguientes procesos, los cuales han sido extraídos del SECOP:

NUMERO PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	PLAZO	VALOR CONTRATO
MC-SAPSB-0001-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA DON JUANA MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Bochalema	4	21,437,136
MC-SAPSB-0002-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO OPTIMIZACIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER	Herrán	4	26,144,300
MC-SAPSB-0014-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDAS CAMPO GILES Y CAMPO DOS, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Tibú	4	23,819,040
MC-SAPSB-0004-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Chinacota	5	32,484,570
MC-SAPSB-0005-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CONSTRUCCION INTERCEPTOR MARGEN IZQUIERDO QUEBRADA AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER	Salazar de las Palmas	7	47,464,340
MC-SAPSB-0006-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA MARACAIBO MUNICIPIO EL CARMEN, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	El Carmen	4	9,492,868
MC-SAPSB-0008-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS PARA EL RELLENO SANITARIO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Pamplona	7	47,899,624
MC-SAPSB-0011-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Villa Caro	5	47,144,670
MC-SAPSB-0013-2017	INTERVENTORíA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA A Y FINANCIERA AL CONTRATO OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, REPOSICIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS EN EL BARRIO EL SAGOC Y CORREGIMIENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO DE CONVENCIÓN NORTE DE SANTANDER	Convención	6m	24,046,949
MC-SAPSB-0011-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Tibú	5	24,097,500
MC-SAPSB-0003-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO OPTIMIZACION TRAMOS SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE CACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Cacota	5	39.765.000
MC-SAPSB-0004-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ASOCIACION VILLAS DE SAN JAIRO CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	San José de Cúcuta	5	29.779.750

ORIGINAL FIRMADO

MC-SAPSB-0014-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO OPTIMIZACION DE ALGUNOS TRAMOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER	Chinacota	5	18.546.000
MC-SAPSB-0018-2018	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CONSTRUCCION DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO LLANITOS DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER	Los Patios	5	27.610.000
MC-SAPSB-0002-2019	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CONSTRUCCIÓN TRAMOS SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER	Chitaga	3	28.676.025
MC-SAPSB-0006-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO EL ESCORIAL SECTOR LOS ALISOS EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA	Pamplona	4	59.782.030
MC-SAPSB-0005-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN LAS PALMAS MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER	Salazar	9	25.028.080
MC-SAPSB-0009-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS TABIRO, GUADUAS, FLORIDA, URIMACO Y PUENTE ZULIA DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	San Cayetano	7	24.604.800
MC-SAPSB-0011-2019	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Salazar	5	32.605.000

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.
1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERAC.	CONTRAT.	INADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA	IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. IMPIDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO, LO CUAL CONLLEVA A PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. GENERA INCERTIDUMBRE Y HECHOS INESPERADOS	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERAC.	CONTRAT.	DEMORAS EN LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DEL PROPONENTE PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE INTERVENTORIA.	CONLLEVAN A RETRASOS Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL. INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS DE FORMA PARCIAL O TOTAL, YA QUE NO SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES REALES, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	3
3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERAC.	ENTIDAD	INCUMPLIR CON EL PAGO O MONTO ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO	GENERA ATRASOS EN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERMITE CAMBIOS EN EL VALOR DEL CONTRATO Y/O RIESGO PRESUPUESTAL, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE OTROS	3
4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERAC.	CONTRAT.	FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL Y PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA	PROVOCA LA INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIOS, IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NO PERMITEN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEBIDO FALTA DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN LA ELABORACIÓN DE LA INTERVENTORIA.	3

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULAT.	ENTIDAD	LA FALTA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS ELABORADOS POR EL CONTRATISTA	PROVOCAN EL INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO Y POR ENDE UN BUEN DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL. NO SUPERVISA, VIGILA Y CONTROLA LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O ESTUDIOS A REALIZAR SOBRE LAS NECESIDADES REALES PERMITE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA PARCIAL O TOTAL, EL OBJETO CONTRACTUAL, ADEMÁS GENERAN MODIFICACIONES EN LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERAC.	CONTRAT.	NO REALIZAR LOS DEBIDOS CÁLCULO	EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES, INSTRUMENTO Y MAQUINARIA A QUE UTILIZARÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA ASÍ CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO. GENERA INADECUADAS VARIACIONES SOBRE LOS VALORES, CANTIDADES Y PRECIOS ADMINISTRATIVOS, OPERÁTICOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES IMPIDIENDO DE TAL MANERA DE FORMA PARCIAL O TOTAL CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2

No	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB.
7	ESPECIFICO	EXTERNA	PLANEACION	REGULAT.	CONTRAT.	LA FALTA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPIDEN EL DESARROLLO DE PROCESO CONTRACTUAL	NO ELABORAR LOS ESTUDIOS DE MANERA ADECUADA PUEDEN GENERAR PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIENDO DE ESTE MISMO. PERMITE INFORMACIÓN ARTIFICIAL LA CUAL NO SERÍA FIDEDIGNA PARA EJECUTAR EL PROCESO A CONTRATAR. SE GENERA INCERTIDUMBRE EN EL PROCESO CONTRACTUAL E INCUMPLIMIENTO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUANDO NO SE REALIZAN, NI SUPERVISAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ORGANIZACIONALES DE LA NECESIDAD REAL DEL CONTRATO.	2
8	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCION	OPERAC.	CONTRAT.	ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	OCURRE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SUFRA UN ACCIDENTE, DAÑOS A SU INTEGRIDAD, FÍSICA, MENTAL O MORAL.	2
9	ESPECIFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCION	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRAT.	CAMBIOS CLIMÁTICOS	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO. RETRASOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRATADO. PÉRDIDAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS.	2

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, el Decreto 00734 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato de consultoría en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Departamento Norte de Santander, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los riesgos.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800.103.927-7, de acuerdo con el Decreto 00734 de 2012, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER .

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES.	**(%)**	**VIGENCIA**
GARANTÍA ÚNICA		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10 % valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15 % valor del contrato	Plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final por parte del departamento.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	15 % valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Así se da por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** que tendrá por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MEGA COLEGIO SECTOR ICARO ENTRE LA CALLE 23 Y CALLE 25 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Cordialmente,

-------ORIGINAL FIRMADO-------
JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico
Departamento Norte de Santander Departamento Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyecto:	Said Peñaranda Ortiz	Ing Civil-Asesor Externo SAPSB	
Revisión Tecnica:	Said Peñaranda Ortiz	Ing Civil-Asesor Externo SAPSB	
Revisión Jurídica:	Miguel Humberto Cabrera	Abogado – Externo – SAPSB	
Aprobación:	Jhon Aldair Álvarez Bacca	Secretario de Agua Potable y Saneamiento B	